



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00739

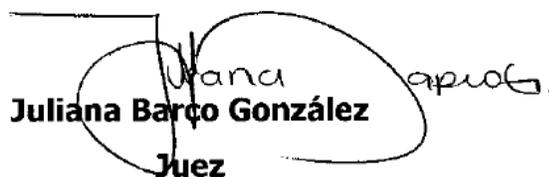
Asunto: Requiere so pena desistimiento tácito

Advierte el Despacho que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga manifiesta que no ha logrado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 045-22714 por cuanto, a la fecha de emisión de este proveído no se han cancelado los derechos para tal efecto.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto logre la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de la referencia por tratarse de un requisito *sine qua non* para proferir sentencia de fondo, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020, únicamente una actuación idónea y apropiada a lograr el impulso procesal efectivo y a cumplir lo solicitado podrá lograr la interrupción de su término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 6 mayo 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b0706a390dbb18ede4f33160455aa054f36f20080d836f9d734a73fbdcdc1d**
Documento generado en 05/05/2022 03:50:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**